

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 023-2015-001364-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente de la entidad
COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 010-2007-01106-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante el cual informan el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 030-2013-01041-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito presentado por la parte actora en razón al trámite de insolvencia que se está llevando a cabo en este proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1948
RADICACION: 030-2013-01041-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis

En escrito que antecede el señor SEGUNDO CAICEDEO SILVA en calidad de demandado ha presentado solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante ante el Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA de Cali.

De otro lado, vista la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, y teniendo en cuenta la solicitud de insolvencia presentada por la demandada se procederá a glosar al expediente lo solicitado por la parte actora hasta tanto no se reanude el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía instaurado por COOPERATIVA DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE COUNIVALLE contra SEGUNDO CAICEDEO SILVA y LUIS ALBERTO PALACIOS ALEGRIA de conformidad con el numeral 1º del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

2. ABSTENERSE de dar aplicación al inciso final del artículo 548 Ibídem, hasta tanto no se aporte el acta de admisión del trámite enunciado.

3. REQUERIR al conciliador para que aporte copia auténtica del acta de admisión o aceptación del procedimiento de negociación de deudas del señor SEGUNDO CAICEDEO SILVA en el término de **TRES (3) DIAS** contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4. ESTESE la apoderada de la parte actora a lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 84 de hoy
01 JUN 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 27-2013-00951-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, referente a la cesión de los derechos observa el Despacho que quien manifiesta obrar en calidad de representante legal no acredita calidad. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de cesión acredítese la calidad que ostenta el representante legal del BANCO DE OCCIDENTE Dr. Néstor Alfonso Santos Callejas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2012-00326-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, de la revisión del expediente se pudo observar que el avalúo que reposa en el expediente se encuentra desactualizado por lo tanto no es procedente lo solicitado ya que debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 444 del C.G. del P. actualizando el avalúo del inmueble.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior,

Fecha 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2014-00992-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los oficios provenientes de las entidades bancarias DAVIVIENDA y BANCO BBVA dando así cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 25 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUÉZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 017-2013-00482-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiseis de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 34 de hoy

01 JUN 2016

, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 018-2013-00544-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiseis de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy

01 JUN 2016

, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 014-2007-00398-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que a folio 276, reposa un auto que declaro probada la objeción al avalúo presentada por el demandado y se acogió el valor de \$62.000.000 como valor comercial del inmueble objeto de remate, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 as 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 013-2013-00859-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

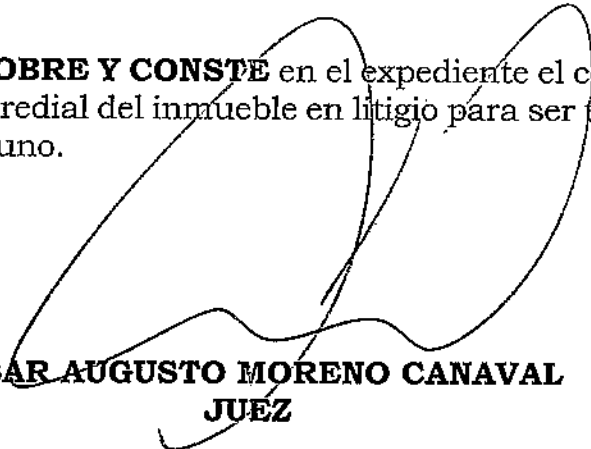
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el expediente el certificado de paz y salvo del impuesto predial del inmueble en litigio para ser tenido en cuenta en su momento oportuno.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1947
RAD: 09-2014-00950-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en los Despachos descritos en el escrito que antecede, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de las demandadas CLAUDIA LORENA VARELA y FRIDA ISAURA PEÑA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que ELISABETH OSSA adelanta contra la demandada que cursa en el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali con Rd.2014-00964. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. SM de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1943
RAD: 013-2001-01154-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al memorial que antecede, mediante el cual se aporta el avalúo catastral del inmueble objeto de este proceso, este despacho procederá a tener en cuenta el avalúo con respecto al inmueble identificado con M.I. 370-540871 ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-540871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo aportado por la parte actora, por la suma de \$51.409.500.00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
La secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 03-2015-00565-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, se procederá a glosar al expediente los recibos concernientes a los gastos del proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

POR SECRETARIA procédase a liquidar las costas del proceso y téngase como gastos del proceso de las facturas presentadas por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 022-2013-00302-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiseis de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

De otro lado, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 63 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

3. APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy

01 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 026-2013-00464-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiseis de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy

01 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 018-2012-00861-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiseis de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. ^{SV} 01 JUN 2016 de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 027-2013-00792-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiseis de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy

01 JUN 2016

, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabiela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 018-2013-00518-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiseis de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy
01 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 026-2010-00429-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiseis de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

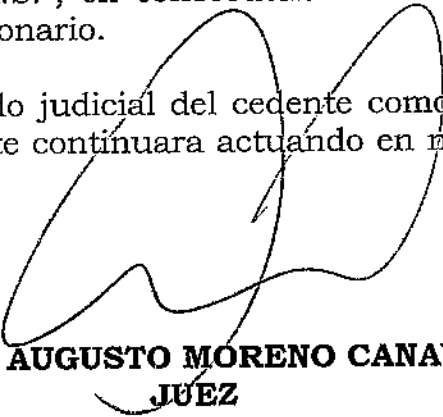
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No 84 de hoy
01 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 023-2008-00542-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR a la señorita STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Santiago de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante BANCOOMEVA, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

180

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 013-2011-00377-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente de la Sociedad Activos Especiales S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 34-2014-00974-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de este proceso, observa el Despacho que de la revisión del expediente que no se ha aportado el avalúo según lo previsto en el artículo 444 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de
ejecución. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1942
RAD: 020-2013-00839-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito
visible a folio 98-99 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido
objutada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de
pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1943
RAD: 06-2013-00877-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 70 al 73 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2014-00403-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se proceda a requerir al pagador COLPENSIONES a fin de que den contestación al oficio No.2530 de fecha 14 de julio de 2015, se procederá a ello

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al pagador COLPENSIONES a fin de que den contestación al oficio No. 2530 de fecha 14 de julio de 2015, mediante el cual se ordenó el embargo y secuestro del 30% de la pensión del demandado señora OLGA MARIA ASTUDILLO CRUZ. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior,

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 024-2013-00750-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, proveniente del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante el cual nos informan que el demandado en el presente proceso ha cancelado sus obligaciones y por lo tanto se encuentra a paz y salvo con dicho departamento, ahora bien teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a oficiarles suministrándoles dicha información. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda informándoles que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por lo tanto no hay solicitud de remanentes vigente.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO DAVIVIENDA en contra de BEATRIZ CASTRO SANCHEZ Y BRENDA YANUBI VELA. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1946
RADICADO: 013-2011-00183-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiseis de mayo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA en contra de BEATRIZ CASTRO SANCHEZ Y BRENDA YANUBI VELA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA en contra de BEATRIZ CASTRO SANCHEZ Y BRENDA YANUBI VELA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

3. ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES	
En Estado No. <u>84</u> de hoy	
<u>01 JUN 2016</u> , sien	
do las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.	
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ SECRETARIA	

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por EMILIANO ALFONSO CASTRO HERNANDEZ en contra de MARIA DEL CARMEN ANGULO CAICEDO. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1947
RADICADO: 013-2004-00729-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiseis de mayo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EMILIANO ALFONSO CASTRO HERNANDEZ en contra de MARIA DEL CARMEN ANGULO CAICEDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EMILIANO ALFONSO CASTRO HERNANDEZ en contra de MARIA DEL CARMEN ANGULO CAICEDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

3. ORDENAR la devolución y entrega de títulos y/o de depósitos judiciales los cuales se le hayan descontado a la demandada señora MARIA DEL CARMEN ANGULO CAICEDO. Líbrese oficio al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy

01 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016, A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1941
RAD: 04-2012-00606-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Del escrito que antecede se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas CUL 531 de propiedad de la señora FLOR DEL ROSARIO CORDOBA MELO, Por lo tanto el Despacho Judicial,

DISPONE:

SEÑALAR el día 28 del mes Junio del año 2016, a las 2:00 pm, con el fin de practicar diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas CUL 531, de propiedad de la demandada, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien mueble que le pertenece a la demandada y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avaluó de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012 art.448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

La secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016, A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1930
RAD: 034-2013-0958-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Del escrito que antecede se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas DIS 944 de propiedad de la señora JUAN PABLO SOLORZANO GOMEZ,

De otro lado, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 94-95 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

SEÑALAR el día 16 del mes Junio del año 2016 a las 10:00 Aa., con el fin de practicar diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas DIS 944, de propiedad del demandado, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien mueble que le pertenece a la demandada y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avaluó de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012 art.448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2013-00853-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud que presenta el apoderado de la parte actora, mediante la cual solicita se imponga las sanciones previstas en los artículos 39 y 681 del C.P.C., lo anterior teniendo en cuenta que el pagador RAMA JUDICIAL, ha hecho caso omiso a la orden de embargo. Ahora bien teniendo en cuenta lo manifestado se procederá inicialmente a requerir por segunda vez al pagador a fin de que dé cumplimiento a la orden de embargo, de no ser así se procederá a imponer las sanciones de ley. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al pagador RAMA JUDICIAL de carácter urgente por segunda vez a fin de que dé cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 3753 de fecha 03 de diciembre de 2013. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por LARES GESTION INMOBILIARIA S.A.S.COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB" - contra FREDY CASTAÑO ACOSTA, NORMA CONSTANZA ESCOBAR, FARDY ALEJANDRO CASTAÑO ACOSTA y RUTY MARITZA ANDRADE CHACUA, el cual se encuentra coadyuvado por la parte demandada. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1945

RADICADO: 23-2012-00626-00

EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiseis de mayo de dos mil dieciseis

En atención al escrito obrante a folio 66 del C-1 y al escrito que presenta nuevamente la apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta que le asiste la razón, se procederá a resolver lo concerniente a la solicitud de TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION con base en los depósitos judiciales solicitados por valor de \$3.913.050.

En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$3.913.050.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dra. LUZ NANCY SALUERO RODRIGUEZ identificada con C.C.31.149.323 y portadora de la T.P.57.617 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

3. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LARES GESTION INMOBILIARIA S.A.S.COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB" - contra FREDY CASTAÑO ACOSTA, NORMA CONSTANZA ESCOBAR, FARDY ALEJANDRO CASTAÑO ACOSTA y RUTY MARITZA ANDRADE CHACUA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

4. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

5. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 84, de hoy
01 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA SECRETARIA

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que a la fecha se encuentra cumplido el término establecido por literal b, numeral 2 del Art. 317 del C.G.P., sin que la parte actora haya impulsado el presente proceso. Igualmente le hago saber que NO existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALDA ENRIQUEZ
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1929
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No.31 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 31-2010-01082-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención al informe Secretarial y como quiera que una vez realizada la revisión del presente proceso se encontró que el impulso del mismo estaba a cargo de la parte actora, sin que a la fecha haya producido actuación alguna, el Despacho procederá a dar aplicación al Literal B del Numeral 2° del Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, decretando la Terminación Por Desistimiento Tácito, dado que se cumplen todos los presupuestos para el efecto, siendo que el expediente permaneció inactivo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por COOPDESOL LTDA contra ONIEL ZAMORA VIDAL (Art. 317 numeral 2 literal b del (C.G.P)).

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas en el presente asunto de propiedad de la demandada (s). Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda. Hágase la entrega a la parte demandante con las constancias pertinentes, previo pago de los aranceles correspondientes.

CUARTO: No habrá lugar a condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en libros radicadores y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso, observando que no aparecen anexados escritos sobre embargo de crédito o remanentes de otros procesos. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1944
RADICADO: 23-2015-0873-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la representante legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. allega terminación del proceso adelantado por BANCO COLPATRIA S.A. en contra de YOLANDA MORALES STERLING por restablecimiento del plazo, sin que la obligación se encuentre extinguida por pago. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. y de que no existe en el expediente, constancia o escrito pendiente sobre embargo de crédito o remanentes de otros procesos ejecutivos se procederá a decretar dicha terminación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO COLPATRIA S.A. en contra de YOLANDA MORALES STERLING por PAGO DE LA CUOTAS EN MORA a fecha 10 de mayo de 2016.
2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
3. **ORDENAR** el desglose del pagaré en el cual se encuentra incorporada la obligación y de la primera copia de la escritura de constitución de gravamen hipotecario de la garantía.
4. Una vez ejecutoriado este auto, se ordena la remisión del presente asunto al despacho de origen, para su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 84 de hoy
01 JUN 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Oficina de ejecución
Juzgados Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2016, A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1930
RAD: 034-2013-0958-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Del escrito que antecede se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas DIS 944 de propiedad de la señora JUAN PABLO SOLORZANO GOMEZ,

De otro lado, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 94-95 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

SEÑALAR el día 16 del mes Junio del año 2016 a las 10:00 A.m., con el fin de practicar diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas DIS 944, de propiedad del demandado, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien mueble que le pertenece a la demandada y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012 art.448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. -

Fecha: 01 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

La secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA